

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto S5

Señalamiento Publico

RESOLUCION 23/01

TIGRE, 22 de enero de 2001.-

VISTO:

El sistema vigente por Ordenanza General 169/73 y Ordenanza 2291/00, para instalación de carteles de nombre de ríos y arroyos y prevención, con espacio para publicidad, en la Primera Sección de Islas del Delta del Paraná, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde poner en vigencia las condiciones mínimas del seguro que los permisionarios deberán acreditar.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 1504/00

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase las características del seguro que deberán acreditar vigente los titulares de autorizaciones para instalar carteles en la Primera Sección de Islas del Delta del Paraná, por el sistema de la Ordenanza General 169/73 y Ordenanza 2291/00:

- a) Plazo de presentación: 30 días a partir de la notificación de la autorización.
- b) Endoso a favor de la Municipalidad de Tigre.
- c) Presentación de documentación original o copia certificada ante escribano, con legalización del respectivo colegio.
- d) El motivo y suma asegurada debe responder a bienes y daños a terceros, causados por los carteles, letreros y objetos afines, por una suma mínima de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

ARTICULO 2.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase.-

Firmado: Dr. Eduardo Sofia, a/cargo Secretaría de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 23/01